

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00015-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

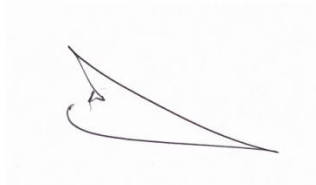
PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-811 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, denunciado como de propiedad de la demandada ANGELA MARIA CORZO GOMEZ identificada con C.C. 46.642.449.

Solo se perfeccionarán las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que allegue constancia del trámite dado al oficio No. 1474 dirigido al BANCO AV VILLAS y BANCO POPULAR, como quiera que no obra en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez